



PRORROGA No 1 AL CONTRATO No 4 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CLINICA DE OJOS S.A. NIT 860053761-4

CONTRATO No 4 DE 2021
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CLINICA DE OJOS S.A.
NIT: 860053761-4
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, GARANTIZANDO LA TOTALIDAD DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD APROBADO EN EL PAÍS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN DE LA ENFERMEDAD PARA LOS AFILIADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UNISALUD Y AFILIADOS ACTIVOS DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES.
VALOR INICIAL: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 120.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: DEL 1 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
TERMINO DE LA PRESENTE PRÓRROGA 1: DEL 1 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018 de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA- UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado con el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra **CLINICA DE OJOS S.A.**, identificado con NIT 860053761-4 representada legalmente por **JOSE RAMIRO PRADA REYES** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 17.152.700 DE SANTANDER, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1º al CONTRATO NO. 4 DE 2021**, consignada en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Estatuto Contractual de la UPTC y en el Acuerdo 003 de 2017 modificado por el Acuerdo 003 de 2020, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. De acuerdo con las siguientes consideraciones: 1). Que el Contrato de No. 4 DE 2021, se encuentra vigente. 2) Que mediante acta No 5, del 3 de noviembre de 2021, la Junta Administradora de la Unidad de Servicios de Salud, autorizó realizar las prórrogas a los contratos de servicios de salud suscritos, con el fin de garantizar el plan de beneficios, la oportunidad, integralidad, eficiencia y continuidad de los mismos, para evitar demoras en la atención que puedan poner en peligro la vida de la población afiliada a la Unidad de Servicios de Salud. 3). Que el Acuerdo 03 de 2017 modificado por el Acuerdo 003 de 2020 en su artículo 28 parágrafo 3, autoriza la prórroga de los contratos realizados por la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD – UPTC, sin que se supere el 100% del plazo inicialmente acordado. 4). Que mediante oficio de fecha 9 de diciembre de 2021 la supervisora del contrato justifica la prórroga a fin de garantizar el Plan de Beneficios, garantizando la oportunidad, integralidad, eficiencia y continuidad de los mismos, para evitar demoras en la atención que puedan poner en peligro la vida de la población afiliada a la Unidad de Servicios de Salud. De igual forma se debe asegurar

VIGILADO SUPERVISORIAL





la protección del derecho fundamental a la salud en cumplimiento de los mandatos constitucionales y de la legislación vigente al respecto. 5) Que teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio para los afiliados a UNISALUD y que la viabilidad de la prórroga se encuentra sustentada por la supervisora del contrato, cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos para su trámite, hemos acordado suscribir la presente prórroga al **CONTRATO N° 4 DE 2021** con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PLAZO.** La presente prórroga tendrá una duración del **DEL 1 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicial (Parágrafo. 3 del artículo 28 Acuerdo 003 de 2020. **SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato principal actualizándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo. **CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato la supervisión continuará siendo ejercida por **ANA MERCEDES GONZÁLEZ** funcionaria de UNISALUD o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, incluida la presente Prórroga, el **SUPERVISOR** en ejercicio de sus funciones, deberá realizar todos los trámites correspondientes en las actas de ejecución. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** La presente **PRORROGA** se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de diciembre de 2021

LA UNIVERSIDAD,

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal-Rector UPTC
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA

JOSE RAMIRO PRADA REYES
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA DE OJOS S.A.

Revisó: Oficina Jurídica

Proyecto: Sandra Yohana Neira – Abogada UNISALUD-UPTC

visado Supervisor

